



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-829-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría de Especial de fecha diez de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-017-01-16**, derivado de la revisión al uso de fondos transferidos por el FISE a la Alcaldía Municipal de El Tuma La Dalia por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Verificar documentalmente el uso y manejo de los fondos transferidos por FISE a la Alcaldía Municipal para la ejecución de proyectos; **b)** Verificar físicamente que se cumplan con las especificaciones técnicas del contrato de construcción y los criterios técnicos establecidos para los proyectos; **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos, responsables de incumplimientos legales, si los hubiere; y, **d)** Evaluar el Sistema de Control Interno. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Existe cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno aplicable a las transferencias de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-829-16**

fondos de FISE, a la Alcaldía Municipal; **2)** Los desembolsos para la ejecución de proyectos han sido adecuadamente utilizados y manejados conforme convenios, manuales y reglamentos operativos de la institución, leyes y normas técnicas de control interno correspondientes; **3)** La ejecución física de los proyectos se realizó con las especificaciones del Contrato de Construcción y los criterios técnicos establecidos para los proyectos, en el avance de obras físico y en los proyectos terminados; y, **4)** Se determinaron situaciones que fueron debidamente corregidas en el transcurso de la auditoría, por lo que no se revelan hallazgos a cargo de los auditados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha diez de marzo del año dos mil dieciséis, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, con referencia **IN-017-01-16**, derivado de la revisión al uso de fondos transferidos por el FISE a la Alcaldía Municipal de El Tuma La Dalia por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cuatro (994) de las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior